

	Número de cursos	Horas lectivas por curso
e) Central Sindical CIG		
Cursos:		
Procedimiento administrativo .....	3	15
Gestión de personal .....	4	15
Subvención total: 2.597.060 pesetas.		

Las subvenciones compensarán a las CC.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyéndose, en los mismos, los baremos económicos por profesorado y hora lectiva, el material didáctico de los cursos no aportado por el INAP, gasto de locales, material de consumo, así como otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos, salvo los generados por una adecuada difusión de las convocatorias que por homogeneidad serán a cargo del INAP.

2. Si por cualquier razón no pudieran realizarse algunas de las actividades formativas previstas en el punto anterior, la central sindical lo comunicará al INAP, quien procederá a su anulación y, en su caso, a su sustitución por otra actividad formativa, todo ello de acuerdo con las normas que regulan este tipo de subvenciones.

3. La selección de los alumnos para los cursos será realizada por cada central sindical y la convocatoria se hará abierta entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas que reúna los requisitos de acceso correspondientes.

4. El INAP facilitará a las CC.SS., siempre que disponga de ellos en número suficiente, los medios didácticos para la impartición de los cursos, así como los instrumentos necesarios para una adecuada divulgación de los mismos.

Si el INAP no dispusiera de alguno de ellos, éstos deberán ser elaborados por la central sindical que los presentara, previamente a su utilización, a la consideración del INAP, el cual podrá proceder a su publicación y reproducción, de común acuerdo con la central sindical correspondiente, para su futura utilización en otros cursos organizados por este Instituto.

5. Corresponderá a los Coordinadores designados, de conformidad con lo previsto en el punto a) de la cláusula segunda del citado Acuerdo, el seguimiento y evaluación de estas actividades y, en general, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos. Por lo que se refiere al coordinador que actúe por parte del INAP, éste podrá variar en función de la materia objeto de cada actividad formativa.

6. Las CC.SS., remitirán al INAP, a través de los coordinadores, la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones formativas, en particular, a la finalización de los cursos enviarán relación nominal de participantes, con indicación del número de Registro de Personal y número de horas lectivas de asistencia.

7. El INAP, en base a los resultados del seguimiento y evaluación de las acciones formativas, emitirá un certificado de asistencia a los alumnos que hayan asistido, al menos, al 90 por 100 de las horas lectivas programadas, previo certificado del coordinador de la central sindical correspondiente. En el mismo se hará constar la participación de la central sindical en la organización del curso. Igualmente y con el mismo procedimiento, el INAP podrá acreditar la colaboración del Profesorado en los mencionados cursos.

8. Si las CC.SS. realizaran, sin subvención, más ediciones de los cursos, el INAP podrá conceder también los diplomas de asistencia

citados, siempre que los cursos se desarrollen en las condiciones de diseño, seguimiento y evaluación previstas en esta Resolución.

9. El INAP, a solicitud de la central sindical correspondiente, anticipará un 50 por 100 de la subvención al comienzo de los cursos, cuando, a juicio del INAP, estén preparados todos los elementos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los mismos.

La liquidación final se hará a la finalización de cada actividad formativa, si ésta ha sido realizada en las condiciones previstas en la presente Resolución y previa presentación por la central sindical de la certificación de realización correspondiente.

En el supuesto de que algunas de las acciones no se desarrollaran antes del 31 de diciembre de 1992, la liquidación final se hará proporcional al número de horas impartidas en cursos terminados, en relación con el número total de horas aprobadas.

Si la liquidación final fuese inferior al anticipo concedido, la central sindical tendrá que reintegrar la diferencia resultante.

10. Las CC.SS., deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con esta subvención.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## BANCO DE ESPAÑA

**24852** RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 10 de noviembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,095	114,437
1 ECU .....	140,017	140,437
1 marco alemán .....	71,376	71,590
1 franco francés .....	21,138	21,202
1 libra esterlina .....	172,853	173,373
100 liras italianas .....	8,365	8,391
100 francos belgas y luxemburgueses .....	347,109	348,151
1 florin holandés .....	63,443	63,633
1 corona danesa .....	18,622	18,678
1 libra irlandesa .....	189,158	189,726
100 escudos portugueses .....	80,213	80,453
100 dracmas griegas .....	55,078	55,244
1 dólar canadiense .....	90,264	90,536
1 franco suizo .....	79,315	79,553
100 yenes japoneses .....	91,775	92,051
1 corona sueca .....	18,990	19,048
1 corona noruega .....	17,533	17,585
1 marco finlandés .....	22,694	22,762
100 chelines austriacos .....	1.014,535	1.017,583
1 dólar australiano .....	78,896	79,134

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.